



RESOLUCIÓN EXENTA N°:351/2015

AUTORIZA AL SR. ANDRES CRISTIAN VALENZUELA SANCHEZ LA CAPTURA DE ANFIBIO CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 19/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 19 de Diciembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Andrés Cristian Valenzuela Sánchez, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Andrés Cristian Valenzuela Sánchez, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y eutanasia de ejemplares en estado adulto y larvario de anfibios especificados en el siguiente cuadro, a través de captura manual en adultos y a través de captura con redes en estado larvario, desde la fecha de esta Resolución hasta el 29 de Febrero de 2016.

Área de Captura	Especies	Nombre Común	Estado de Desarrollo	N° de Ejemplares	Comuna	Región
Quillota	Xenopus laevis	Rana Africana	Adulto	24	Quillota	De Valparaiso
Quebrada de Córdoba	Xenopus laevis	Rana Africana	Adulto	24	El Tabo	De Valparaiso
Rinconada de Maipú	Xenopus laevis	Rana Africana	Adulto	24	Maipú	Metropolitana
Talagante	Xenopus laevis	Rana Africana	Adulto	24	Talagante	Metropolitana
Ramadillas	Pleurodema thaul	Sapito de cuatro ojos	Larvario	24	Arauco	Bíobio
Contulmo	Pleurodema thaul	Sapito de cuatro ojos	Larvario	24	Contulmo	Bíobio
Melimoyu	Batrachyla Antartandica	Rana Jaspeada	Larvario	24	Cisnes	Aysén
Parque Nacional Queulat	Batrachyla Antartandica	Rana Jaspeada	Larvario	24	Puerto Cisnes	Aysén

3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán transportados sólo al Laboratorio Salud de Ecosistemas, Universidad Andrés Bello, República 440, Santiago, donde serán eutanasiados

exclusivamente en estado adulto por inmersión en una solución de tricaina metanosulfonato.

Los Ejemplares tanto adultos como estados larvarios, serán transportados en contenedores de plásticos con agua del lugar de procedencia, con un tiempo de transporte no mayor a 8 horas.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de David Uribe Rivera, RUT N° [REDACTED], Claudio Soto Azat, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al mail del encargado R.N.R. aurora.meneses@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado R.N.R. juan.machuca@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG región Del Biobío, al mail del encargado R.N.R. erik.arevalo@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región De Aysén, al mail del encargado R.N.R. andres.gomez@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Andrés Cristian Valenzuela Sánchez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Aclaracion de Solicitud.	Digital			
CV Andrés Valenzuela	Digital			
CV Claudio Soto	Digital			
CV David Uribe	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/0f4affaf6559f5428ee38579ea5c97ffac87ccff>